



Referencia:	2022/250K
Procedimiento:	Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón
SECRETARÍA	

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del **Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia)**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Con la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal se pretende estructurar la organización municipal a la realidad actual, adaptando a la normativa vigente actualmente en vigor, así como incorporar en la misma las
--	--

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160045126635611422 en <https://sede.mazarron.es>

	<p>oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.</p> <p>Por otro lado, también se pretende regular formas, medios, órganos, procedimientos y canales de participación de la ciudadanía de Mazarrón en la vida y gestión municipal, ya sea a título individual como agrupada tanto a través de entidades sin ánimo de lucro, como otras entidades o colectivos in personalidad jurídica, de forma que se lleve a cabo su plena implicación en las políticas públicas.</p>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<p>Se hace manifiesta la necesidad de contar con un reglamento de nueva generación, acorde con las exigencias y transformaciones de la sociedad actual, a fin de estructurar la organización institucional desde una perspectiva participativa, democrática y moderna.</p> <p>Por otro lado resulta evidente que los municipios son la primera puerta a la que la ciudadanía llama para resolver sus problemas y su legitimación institucional se fundamenta en buena medida en atender satisfactoriamente las necesidades de sus vecinos y vecinas y procurarles una adecuada</p>

	<p>calidad de vida.</p> <p>Es por ello que el municipio es por antonomasia el espacio público de expresión democrática y participación ciudadana, y para hacer efectivo el derecho a la participación en los asuntos de la vida pública local de los vecinos de Mazarrón resulta necesario establecer las herramientas y los canales adecuados para ello.</p> <p>El Ayuntamiento de Mazarrón, consciente de ello, ha asumido el resto de fomentar y canalizar la participación ciudadana, asumiendo nuevos escenarios y herramientas para llevarla a cabo, en la convicción de que la participación ciudadana es uno de los principales principios inspiradores del Ayuntamiento. que se salvaguarde el interés general y se rechacen y sancionen conductas contrarias al mismo.</p>
Objetivos de la norma	Como se ha expuesto anteriormente, el objetivo de la normas es principalmente regular el funcionamiento y organización del Ayuntamiento de Mazarrón en un plano ad intra, así como regular la participación ciudadana.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La potestad de autoorganización municipal es reflejo y consecuencia del principio de autonomía local, pues tal como señala la Carta Europea de Autonomía Local en su artículo 6, las entidades locales deben poder definir por si misma las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

En nuestro ordenamiento jurídico, el instrumento por excelencia en la que se manifiesta esta potestad de autoorganización es el Reglamento Orgánico Municipal o Estatuto Municipal cuyo objeto es regular la organización y funcionamiento del Ayuntamiento, los órganos complementarios, los órganos y procedimientos de participación ciudadana y los principios y criterios esenciales de los órganos integrados en el ámbito del ejecutivo local.